



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE INTELIGENCIA MIGRATORIA

El Congresista de la República **JOSE CUETO ASERVI**, del **Grupo Parlamentario HONOR y DEMOCRACIA**, en el pleno ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE INTELIGENCIA MIGRATORIA

Artículo Único. – Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación de la Red de Inteligencia Migratoria, como un mecanismo estratégico destinado a armonizar la seguridad y la movilidad humana en las zonas de frontera del país, propiciando el análisis de riesgos, la detección de amenazas y la optimización de la toma de decisiones en materia migratoria.

La Red de Inteligencia Migratoria se desarrollará mediante la colaboración interinstitucional a nivel nacional e intercambio de información internacional, en concordancia con los principios de soberanía, cooperación internacional, seguridad nacional y respeto de los derechos humanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - De las acciones pertinentes

Se dispone que la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional de Inteligencia articulen y ejecuten las acciones necesarias para la planificación, ejecución y consolidación de esta Red, conforme al Acuerdo de Intención suscrito entre dichas entidades y en el marco de sus respectivas competencias.

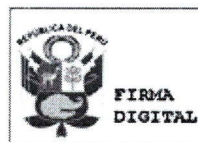


Firmado digitalmente por:
MONTÓYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 16:42:08-0500

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTÓYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2025 11:57:21-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 10:01:21-0500



JOSE CUETO ASERVI

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 10:54:18-0500



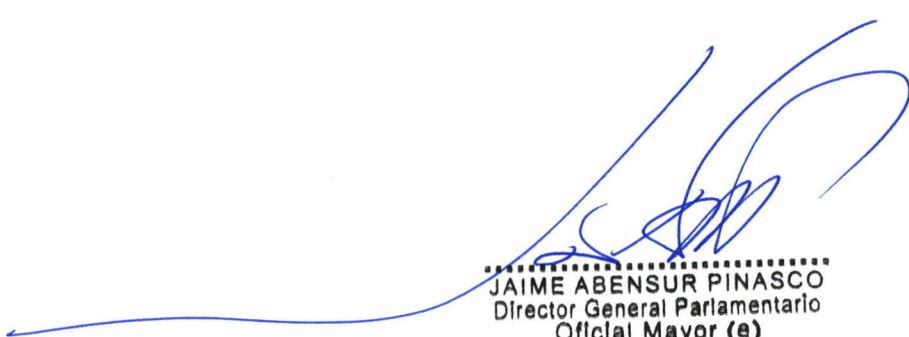
Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 18:46:07-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **julio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11832/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 102°, inciso 1, así como en su artículo 105°, señala que el Congreso de la República tiene como atribución sancionar, modificar o interpretar normas, debiendo para ello someter previamente a la comisión dictaminadora que corresponda, el proyecto de ley formulado.

La presente proposición legislativa se orienta a declarar de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación de la Red de Inteligencia Migratoria, como mecanismo destinado a fortalecer la seguridad migratoria en los puestos de control y zonas fronterizas, mediante la colaboración interinstitucional al interior del país y el intercambio de información con otros países de la región.

Fundamentación de los alcances de la presente proposición legislativa

Un tema prioritario en la agenda internacional es el relativo a las migraciones: afectan a más de 250 millones de personas (es decir, el 3% de la población mundial), albergando, además, a 24,5 millones de refugiados. Cabe señalar que los motivos que impulsan el fenómeno migratorio son diversos, pero convergen en una constante histórica de la humanidad: la búsqueda de mejores condiciones de vida como expresión del legítimo anhelo de alcanzar el bienestar y la felicidad.

La doctrina, como la constatación empírica, distingue diferentes tipos de migrantes. Existe una diferencia entre aquellos migrantes regulares; es decir, aquellos que han sido admitidos legalmente, y los migrantes irregulares o ilegales, quienes han ingresado y permanecen en el territorio transgrediendo las leyes del Estado receptor.

Así las cosas, el fenómeno migratorio es tanto estructural como sistémico en la sociedad internacional contemporánea; pero, no obstante, ello, aún carece de una base de conocimientos empíricos suficientemente sólida y cuyo régimen de regulación y gobernanza presenta importantes deficiencias.

Dicho lo anterior, el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas (ONU) ha aprobado, en sendas resoluciones emitidas durante los últimos 20 años, exhortaciones a los Estados Miembros respecto del manejo integral de sus fronteras y del fenómeno migratorio, desde una perspectiva humana pero también y, sobre todo, de seguridad. Entre ellas se podría citar las siguientes:

- Resolución N° 1373 (2001) aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU en su 4385ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2001, establece que todos los Estados deben impedir la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles eficaces en frontera y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y mediante la adopción de medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje.



- Resolución N° 2195 (2014) aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU en su 7351ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2014; exhorta en el numeral 2 a los Estados miembros a que fortalezcan la gestión de las fronteras para prevenir la circulación de terroristas y grupos terroristas, incluidos los que se benefician de la delincuencia organizada transnacional.
- Resolución N° 2617 (2021) aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU el 30 de diciembre de 2021, se reitera la obligación de los Estados Miembros de impedir la circulación de terroristas o grupos terroristas, entre otras cosas mediante controles fronterizos eficaces, e instando en este contexto a los Estados Miembros a que intercambien información rápidamente, mejoren la cooperación entre las autoridades competentes para impedir la entrada y salida de terroristas y grupos terroristas de sus territorios, así como el suministro de armas a los terroristas y la financiación de apoyo a terroristas y grupos terroristas.

Asimismo, la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante Resolución AG/DEC. 27 (XXXII-O/02) respecto a la “Declaración de Bridgetown: Enfoque Multidimensional de la Seguridad Hemisférica”, aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 4 de junio de 2002, declara que la seguridad en el hemisferio abarca aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales. Acuerdan que los Estados Miembros deben tratar de fortalecer y, cuando corresponda, desarrollar mecanismos apropiados y pertinentes para profundizar la cooperación y coordinación a fin de abordar de manera más focalizada las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos multidimensionales a la seguridad hemisférica.

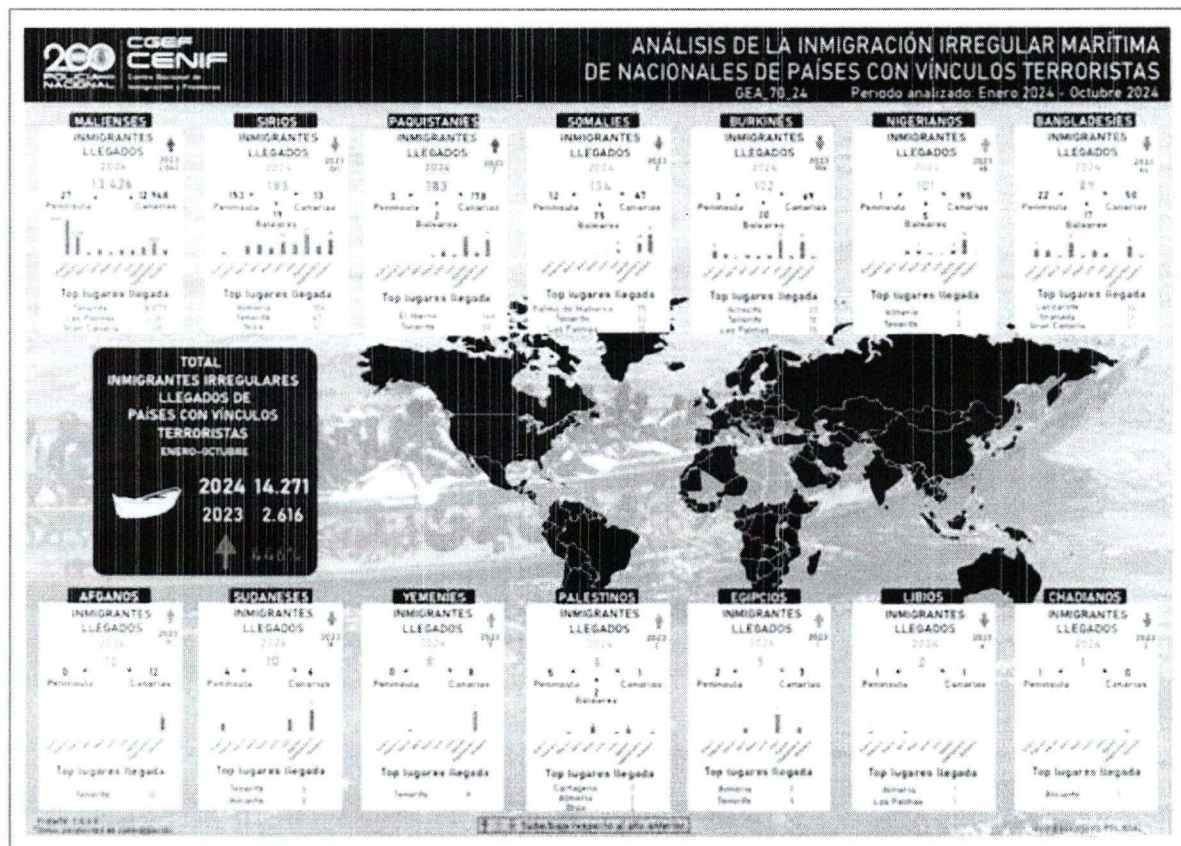
¿Qué es la Inteligencia Migratoria y por qué es importante su implementación?

La Inteligencia Migratoria consiste en la elaboración de informes periódicos emitidos al más alto nivel que revelen los retos a los que se enfrentan los países en el ámbito migratorio, en especial en lo concerniente a la lucha contra el crimen organizado. Aunque, no toda la inteligencia migratoria se basa en las amenazas: una parte importante de ella puede hacerlo en oportunidades y utilizarse para brindar apoyo en las esferas relacionadas con la migración y la gestión de las fronteras, incluidas las políticas sobre migración laboral, salud o la celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales.

Así, en concreto resulta siendo la emisión de análisis situacionales de carácter estratégico que versan sobre inmigración regular y/o irregular, o alertas por la detección de un nuevo modus operandi de la delincuencia transfronteriza.

En España, por ejemplo, estos documentos se confeccionan aplicando la metodología de análisis de riesgos “Modelo Común Integrado de Análisis de Riesgos” (CIRAM, por sus siglas en inglés), que requiere la formación de analistas especialistas en inteligencia migratoria y el uso de herramientas avanzadas de análisis de datos para la Gestión Integral de Fronteras.

El siguiente cuadro corresponde al análisis de la inmigración irregular por vía marítima desde la perspectiva descrita:



Acuerdo de Intención suscrito

El 14 de marzo del 2025, la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional de Inteligencia suscribieron, con el auspicio del programa de cooperación EUROFRONT (Programa de cooperación delegada entre la Unión Europea y América Latina que contribuye a la seguridad y el apoyo a la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes) el Acuerdo de Intención como punto de partida para la creación de la Red de Inteligencia Migratoria peruana, por lo que resulta necesario fomentar su ejecución.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La **Red de Inteligencia Migratoria** tiene por finalidad contribuir al equilibrio entre la seguridad nacional y la movilidad humana en las zonas de frontera del Estado peruano, desde una perspectiva estratégica, preventiva y cooperativa. Para ello, promueve el análisis prospectivo de riesgos, la detección oportuna de amenazas y el procesamiento de información relevante que permita optimizar la toma de decisiones en materia migratoria.

Esta iniciativa constituye una herramienta clave para enfrentar, con mayor eficacia, el creciente desafío que representa la criminalidad organizada, caracterizada hoy por su naturaleza transnacional y digital. En ese sentido, la Red fortalecerá la seguridad migratoria mediante la articulación de capacidades entre las entidades competentes del Estado y el establecimiento de mecanismos de cooperación e intercambio de información con otros países de la región, conforme al principio de reciprocidad y el respeto a los derechos fundamentales.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En atención a lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, el presente proyecto de ley no contiene propuesta de creación ni aumento del Tesoro Público, puesto que no irrogará gasto al erario nacional.

En ese sentido, de aprobarse la presente propuesta legislativa, se contribuirá a fortalecer el control fronterizo desde una perspectiva de seguridad que no afecte los derechos humanos de los inmigrantes, coadyuvando, además, a incrementar la confianza de los ciudadanos en sus órganos de seguridad.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en los lineamientos de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, principalmente la primera política de Estado, expresada en el “Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho”; con la quinta política de Estado denominada “Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes”; con la sexta política de Estado denominada “Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración”; y con la novena política de Estado denominada “Política de Seguridad Nacional”.